TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 1211	FECHA: 27/05/2021
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**M &O SEGURIDAD LTDA**		
NIT:	**809.008.620-8**		
NOMBRE:	**MARTHA LINDENI BARRETO BOHÓRQUEZ**		
C.C	38.263.789		
DIRECCION:	Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken		
CIUDAD:	Ibagué, Tolima		
TELEFONO:	2619813-3108515059	CORREO ELECTRÓNICO: myoseglimitada@yahoo.es	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN**	**FECHA RUT 2020/10/01**	
OBJETO	"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO DURANTE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS FESTIVOS".		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	**SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($69.159.099) M/CTE.**		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **CARTORCE (14) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN UN SOLO (1) PAGO, EN UN PERIODO DE (14) DÍAS CALENDARIO, PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 2. INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD		

	3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS DEBERÁN SER AVALADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO.
CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PAGO	**1.** INFORME DE SUPERVISIÓN Y SU ANEXO**. 2.** FOTOCOPIA LOS ACTOS CONTRACTUALES, ACTAS ADICIONALES Y ACTAS MODIFICATORIAS, ETC. **3.** FACTURA (RÉGIMEN SIMPLIFICADO) **4.** COPIA DEL RUT. **5.** OFICIO REMISORIO A CONTRATACIÓN. 6**.** ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.6. CERTIFICADO DE ENTRADA DE LOS BIENES AL ALMACÉN GENERAL DEL DEPARTAMENTO **PARÁGRAFO PRIMERO.** EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA EL PAGO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL SUPERVISOR QUE SIN JUSTA CAUSA NO VERIFIQUE EL PAGO DE LOS APORTES, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA, QUE SERÁ SANCIONADA CON ARREGLO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. **PARAGRAFO TERCERO.** EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN.**PARÁGRAFO CUARTO.** LOS PAGOS DEL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC**.**

CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)</td><td>con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr></table>
CLAUSULA SEXTA- NUMERO DE CUENTA	CUENTA DE CORRIENTE 435002902
CLAUSLA SEPTIMA- ENTIDAD BANCARIA	BANCO BBVA
CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN ES EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	SORAYA ROJAS CRUZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DESPACHO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2121	07/05/2021	03-1-2213-7801	$73.000.000.00	$69.159.099

CONCEPTO: SERVICIO DE VIGILANCIA.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.
2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
3. Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
5. Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o pérdida deberán restituirlos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. En caso de pérdida o sustracción deberá existir póliza que cubra ese riesgo.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima.
11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento del Tolima.
12. Elaborar y presentar al Departamento del Tolima a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento del Tolima se lo solicite.
13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima.
14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio.
15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta

para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario en las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajuste a las condicione de frio o calores considerables, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
16. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias del Departamento del Tolima.
17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Departamento del Tolima, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes
18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior.
19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos de esta ciudad. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente así:

M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-9

ANEXO 2 -OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUESTOS	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PARA 14 DIAS AÑO 2021
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Escuela Auxiliar de Enfermería - Laboratorio Bromatología. Ubicada en la Carrera 2ª No.33 – 34 Esquina.	2	7.462.028
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones SAGER, ubicada en la carrera 3ª. No. 27-05.	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Teatro Tolima, ubicado en la carrera 3A entre calles 11 y 12	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 6ª con carrera 7ª esquina barrio belén	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Casa de mujeres empoderadas ubicada en la calle 31A # 6-14 barrio San Simon de la Ciudad de Ibague.	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Granja Las Brisas Ubicada en el parque microempresarial (Barrio las Brisas)	4	14.924.056
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicado en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima.	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicadas en la calle 11 No 2-60 Hotel Ambala	1	3.731.014
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicadas en Edificio Gobernacion del Tolima	3	11.193.042

M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicada en la Asamblea del Tolima	1	3.731.014
VALOR PUESTOS DE TRABAJO	16	$ 59.696.224
VALOR A Y S: 10%		$ 5.969.622
SUBTOTAL CON A Y S INCLUIDO		$ 65.665.846
CALCULO DEL A.I.U 10%		$ 6.566.585
IVA 19%		$ 1.247.651
SUBTOTAL VALOR INCLUIDO AYS E IVA		$ 66.913.497
VALOR OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUIDO A.I.U + IVA (14 dias)		$ 2.245.602
VALOR TOTAL AIU + IVA Y VALOR AGREGADO + OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS (14 dias)		$ 69.159.099

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante Legal
C.C 14.219.680

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del

	cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		
Revisado por:	Sandra Patricia Acevedo Leiva	Secretaria Administrativa(E)		
Proyectado por:	Milena Cruz Álzate	Delegada oficina de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				